

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 23 Mayo 1889.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO 3.º—*Circulares.*

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de seguridad y vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del soldado del regimiento de lanceros del Rey, núm. 1, caballería, desertor, cuyas señas á continuación se expresan.

Zaragoza 24 de Mayo de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

Señas.

Joaquín Terrer y Terrer, hijo de Diego y de Felipa, natural de Bordón (Teruel), de 20 años de edad, soltero, labrador, estatura regular, pelo negro, cejas pobladas, ojos pardos, color moreno, barba naciente, nariz y boca regulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de seguridad y vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del joven fugado de la casa paterna, Luesia, hará siete ú ocho días, cuyas señas á continuación se expresan.

Zaragoza 24 de Mayo de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

Señas.

Esteban Modrego, de 15 años de edad, estatura baja, color bueno, ojos garzos, y picado de viruela.

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CONSUMOS.—*Circular.*

No obstante las terminantes instrucciones comunicadas por esta Administración á los Ayuntamientos de la provincia por circular de 4 de los corrientes, inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 108, de 7 del mismo, para la práctica de las operaciones previas á la adopción de medios para cubrir el cupo de consumos en el ejercicio de 1889-90; por las actas que vienen recibiendo, observa esta Oficina que las expresadas Corporaciones, separándose de las prevenciones que se hacen en dicha circular y sin cumplir cuanto en ella se previene, adoptan desde luego el reparto, alegando que ni los encabezamientos ni arriendos han dado resultado en años anteriores; y es preciso entiendan las expresadas Cor-



poraciones, y á este objeto se dirige la presente, que no puede admitirse ningún pretexto en este sentido por ser absolutamente necesario justificar, no por medio de certificación, sino con la remisión á esta Oficina del expediente general, haber intentado los medios que en la mencionada circular se indican con el resultado obtenido, teniendo muy especial cuidado que los arriendos á venta libre es por el término de tres años, sin cuyo requisito será nulo todo expediente que se instruya; así como también para optar por el reparto, es de precisa y absoluta necesidad, después de justificar no haber dado resultado los medios intentados, celebrar el concierto por lo menos por uno de los grupos de líquidos ó granos, el cual es forzoso tenga efecto por ser obligatorio, debiendo solo ser repartible la diferencia que resulte.

Dadas estas explicaciones réstale solo á esta Oficina encarecer á los Ayuntamientos se fijen bien en ellas, no dando lugar á que tengan que quedar nulos y sin efecto los documentos que remitan por no estar con arreglo á las prescripciones de la antedicha circular.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia.

Zaragoza 22 de Mayo de 1889.—El Administrador, Joaquín Berned.

SECCIÓN SEXTA.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales, ni generales ni parciales para cubrir el cupo de consumos y recargos municipales del año 1889-90, el Ayuntamiento y asociados han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies el día 2 del próximo mes de Junio, á las nueve de su mañana, en la Sala Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que obra en el expediente; y en caso de no tener proposición la primera subasta, se celebrará la segunda el día 13 del mismo mes y á la misma hora.

Undués Pintano 22 de Mayo de 1889.—El Alcalde, José Miranda.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados de esta villa, como medio para cubrir el impuesto de consumos en 1889-90, el arriendo á la venta libre de todas las especies encabezadas por tiempo de tres años, se ha señalado para la subasta el 31 del actual, á las once de la mañana, en la Sala Consistorial, cuyo acto tendrá lugar con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de dicha municipalidad. En el caso de no resultar postor se celebrará un segundo remate el 10 de Junio próximo, en los mismos local y hora.

Cariñena 21 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Cecilio Aliacar.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa y Juzgado municipal de la misma se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 950 pesetas anuales, cobradas por trimestres vencidos, más 100 pesetas por la confec-

ción de toda clase de repartos y los derechos de arancel.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa en término de 15 días, á contar desde el de la fecha; pasados los cuales se proveerá: dichas solicitudes irán acompañadas de los correspondientes títulos justificativos de los méritos y servicios contraídos por los aspirantes.

Osera 21 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Lorenzo Celma.—El Secretario interino, Urbano Benito.

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por destitución del que la desempeñaba, con la dotación de 875 pesetas y habitación para el Secretario.

Las solicitudes documentadas se dirigirán al señor Alcalde hasta el día 30 del actual, pasado dicho plazo se proveerá.

Ardisa 21 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Juan Montori.

El repartimiento general para cubrir el déficit que resultó en el presupuesto del presente ejercicio, por virtud de la ley de 7 de Julio de 1888, queda expuesto al público por el término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para que los contribuyentes vecinos y terratenientes puedan examinarlo y formular las reclamaciones de agravio que creyeren oportunas.

Puebla de Albortón 20 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Maximino Zaragozano.

El apéndice al amillaramiento para el reparto de contribución territorial, correspondiente al próximo ejercicio de 1889 á 1890, estará de manifiesto al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Puebla de Albortón 20 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Maximino Zaragozano.

SECCIÓN SÉPTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en ciertos autos ejecutivos pendientes en este Juzgado á instancia de D. Mauricio Morana, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes, sitios en términos del pueblo de Valmadrid:

1.º Un campo en la partida las del Polo, de cabida de una hectárea, 90 áreas, 71 centiáreas; linda al Norte con camino de Mediana, al Sur con Ildefonso Montanel, al Este con monte de Palomar y al Oeste con Bernabé Royo: tasado en 216 pesetas.

2.º Otro campo, secano, en la partida de la Cañuela, de cabida de dos hectáreas, 28 áreas, 85 centiáreas; linda al Norte con camino, al Mediodía,

Este y Oeste con monte de D. José Palomar: tasado en 303 pesetas.

3.º Otro campo, secano, en la partida del Barranco de la Balsa, de cabida de 95 áreas, 35 centiáreas; linda al Norte con barranco, al Este con la balsa, y al Mediodía y Oeste con camino de las Eras: tasado en 406 pesetas.

4.º Otro campo, con cuatro olivos, en la partida Delante del pueblo, de cabida de 28 áreas y 60 centiáreas; linda al Norte con Manuel Rua, al Mediodía con camino de la Puebla, al Este con camino del Pon y al Oeste con Antonio Corzán: tasado en 204 pesetas.

5.º Otro campo, secano, en la partida de Val de Simpor, de cabida de 76 áreas, 28 centiáreas; linda al Norte con camino de la Puebla, al Mediodía con Valero Corzán, al Este con monte y al Oeste con tierra de Leonardo Perera: tasado en 316 pesetas.

6.º Otro campo, secano, en la partida Encima del algebe, de cabida de 95 áreas, 35 centiáreas; linda al Norte con Florentino López, al Mediodía con paso de ganados, al Este con agüera y al Oeste con Cristóbal Val: tasado en 704 pesetas.

7.º Otro campo, secano, en la partida de la Val de Simpor, de cabida de una hectárea, 90 áreas y 70 centiáreas; linda al Norte con monte, al Este y Oeste con terrenos también de monte, y al Mediodía con tierras de Juan Montanel: tasado en 642 pesetas.

8.º Un corral en encerrar ganado en los extramuros del pueblo, por entrada de la calle de la Balsa; linda por la derecha con otro de Mariano Benedití, por la izquierda con tierra de Florentino López y por la espalda con dicha calle: tasado en 358 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 15 de Junio próximo, á las once de la mañana; y se advierte que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento designado al efecto el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, y que será obligación del rematante suplir la falta de titulación, si bien los gastos que se ocasionen le serán descontados del precio del remate.

Dado en Zaragoza á 20 de Mayo de 1889.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Ante mí, Nicanor Grañena.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En la causa criminal pendiente en este Juzgado sobre tentativa de expendición de moneda falsa, el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, tiene acordado se cite á D. Antonio Barberán, vecino que fué de La Muela, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los nueve días siguientes al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 62, al efecto de recibirle declaración en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Zaragoza 23 de Mayo de 1889.—El Escribano, Justo Emperador.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Luna.

D. Ramón Lambán y Nasarre, Juez municipal del distrito de la villa de Luna:

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, con los derechos de arancel, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud en este mismo Juzgado:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por la Alcaldía del domicilio del interesado.

La certificación de examen y aprobación, conforme á reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Luna 21 de Mayo de 1889.—Ramón Lambán.—P. S. M., Ramón Berduque, Secretario interino.

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza.

D. Antonio Loriga y Herrera-Dávila, Capitán de Artillería, Ayudante Mayor y Fiscal del segundo regimiento divisionario:

Hago saber: Que en causa que me hallo instruyendo contra el artillero segundo Hermenegildo Carol Pons por el delito de desertión, he dictado auto de prisión contra el mismo, y para que pueda tener efecto he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Hermenegildo Carol Pons, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente á la Autoridad militar del punto en que se encuentre, ó en el cuartel de Artillería de esta Plaza; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término expresado será declarado rebelde.

Y ruego y encargo á las Autoridades de todas clases, que tan luego tengan noticia del paradero del procesado antes citado, cuya filiación se acompaña, procedan á constituirlo en prisión y ordenen su conducción con la correspondiente custodia al cuartel expresado y á mi disposición.

Zaragoza 8 de Mayo de 1889.—Antonio Loriga.—Por su mandato, el Secretario, Luis Quinqué.

Filiación que se cita.

Artillero segundo Hermenegildo Carol Pons, hijo de Domingo y de Josefa, natural de Sans, Ayuntamiento de Sans, provincia de Barcelona, edad 22 años, de oficio vaquero, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular: sin seña particular ninguna.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Abril de 1889.*

DIAS.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLA- SES.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				TOTAL de muertos.
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		
11....	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
12....	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
13....	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
14....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15....	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
16....	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
17....	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
18....	3	1	4	»	»	»	4	1	»	1	»	»	»	1	5
19....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20....	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
	12	10	23	»	»	»	23	1	»	1	»	»	»	1	24

Zaragoza 22 de Abril de 1889.—El Juez municipal, Francisco Roncalés.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la 2.^a decena de Abril de 1889, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11....	2	»	»	2	»	2	1	3	5
12....	4	»	»	4	2	»	»	2	6
13....	1	»	»	1	3	»	»	3	4
14....	2	1	»	3	1	»	»	1	4
15....	4	»	»	4	2	»	»	2	6
16....	2	»	»	2	1	»	1	2	4
17....	1	»	»	1	5	1	»	6	7
18....	6	»	»	6	2	»	»	2	8
19....	3	»	»	3	»	1	1	2	5
20....	3	»	»	3	»	»	1	1	4
	28	1	»	29	16	4	4	24	53

Zaragoza 22 de Abril de 1889.—El Juez municipal, Francisco Roncalés.